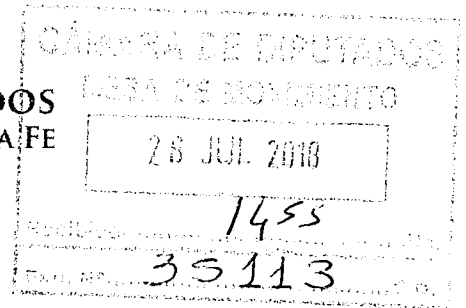




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, el inmueble identificado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia de Santa Fe, como Manzana/Parcela 0000/00770, Partida Inmobiliaria 03-20-00 511477/0000, localizado en Zona Rural, con una superficie de 18 (dieciocho) Hectáreas, propiedad de: FACHINI, Segundo C-O, L.E. 2.494.784, Cuit/Cuil 20-02494784-0; FACHINI, Reinaldo A., L.E. 6.329.049, Cuit/Cuil 20.06329049-2; y MAREGA, Rómulo Ricardo, DNI 17.832.524, Cuit/Cuil 20-17832524-9, cada uno de ellos con el 33,3333% de participación propietaria; cuya inscripción cronológica es la siguiente:

1901	00570	033229	19/03/1992	Activo
1901	00572	033230	13/03/1992	Activo
215P	00647	051414	22/05/2000	Activo

Y la valuación fiscal asciende a \$17.518,29 (diecisiete mil quinientos dieciocho pesos veintinueve centavos)

Artículo 2º: Todas las erogaciones que demande la presente Ley se hará cargo la Municipalidad de Reconquista.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

HÉCTOR DELFINO GREGORET
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El núcleo poblacional que se localiza al oeste del actual límite de Barrio Virgen de Guadalupe- que alcanza a un número importante de familias-, las que requieren regularizar la situación de tenencia de los inmuebles ocupados.

Proveer a esta solución, hoy por hoy, no resulta ser una tarea sencilla toda vez que se trata de afincamientos en terrenos de particulares, siendo esta una cuestión compleja que requiere urgente atención para la provisión de medidas definitivas que alumbren una salida a la coyuntura en el corto y mediano plazo.

Al tratarse de un condominio de dieciocho hectáreas y, existe por parte de sus actuales propietarios ánimo de aportar soluciones, debe el estado proveer de herramientas que permitan encarar las soluciones, de allí que la expropiación por causas de utilidad pública resulta ser el medio razonable a aplicar.

Además de llevarse adelante esta medida para la obtención de este inmueble, permitiría encarar un programa de soluciones habitacionales más ambiciosos que hoy no es posible abordar por carecer de terrenos suficientes y aptos para urbanizar.

Por tanto, urge la adopción de medidas dispositivas, toda vez que no existen inconvenientes de orden legal para obrar en procura de plasmas la iniciativa que encierra esta norma.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de dio Proyecto de Ley.


HÉCTOR DELFINO GREGOREZ
Diputado Provincial